



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 07 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618-2024-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto Oficio N° 1323-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2092159) del 28 de octubre de 2024, por el cual la Dirección General de Administración, remite el Informe N° 239-2024-UNAC/DIGA-UC de la Jefa de la Unidad de Contabilidad sobre el Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICS SP, en calidad de Entidad adoptante.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las NICSP en las Entidades del Sector Público”, establece lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 establece los lineamientos para las acciones correspondientes las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución N° 283-2024-R del 1 de julio de 2024, se conformó la “*Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, (...)*”, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante el oficio del visto la Dirección General de Administración remitió el Informe N° 239-2024-UNAC/DIGA-UC del 25 de octubre del 2024 de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, en el cual se informó que “*(...) el numeral 5.1. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, señala que la etapa de planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral, el cual es propuesto por la CET al titular para su aprobación mediante resolución.*”; asimismo, señaló que “*mediante Acta de Sesión N° 01-2024-CET-UNAC, la CET aprueba el programa de transición a las NICSP de la UE 107 – Universidad Nacional del Callao, encargando a la Unidad de Contabilidad elevar el informe correspondiente a fin de que se remita al titular del pliego para la emisión de la resolución correspondiente*”;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Contabilidad mediante el Oficio N° 563-2024-UNAC/DIGA-UC del 02 de noviembre de 2024, informó lo siguiente: “*(...) que la etapa de planificación comprende la preparación de diagnóstico de brechas contables conforme los lineamientos de la DGCP y la propuesta del Programa de Transición que incluye las acciones para el cierre de brechas en el proceso de transición a fin de que sea elevado al Titular del Pliego y sea aprobado mediante Resolución, el cual ha sido elevado a Despacho Rectoral mediante Oficio N° 1323-2024-DIGA/UNAC y cuya presentación ante la DGCP no deben exceder la fecha establecida para la presentación de la información financiera y presupuestaria del tercer trimestre de 2024, es decir el 08 de noviembre de 2024. Asimismo, señalar que el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señala que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, el personal designado no puede ser integrante de la CET. Finalmente, el numeral 4.1.4. del Instructivo antes mencionado, indica que el Titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuentas las disposiciones presupuestarias vigentes.*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01 se aprobó la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, en los



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

siguientes términos: “5. **PLANIFICACIÓN** (...) 5.13. *La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024.*”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1323-2024-DIGA/UNAC del 28 de octubre de 2024; al Informe N° 239-2024-UNAC/DIGA-UC del 25 de octubre de 2024; al Oficio N° 563-2024-UNAC/DIGA-UC del 02 de noviembre de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

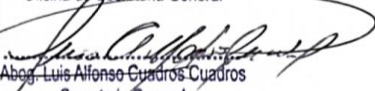
- 1° **APROBAR** el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao – UNAC.
- 2° **DISPONER**, que la Comisión Especial de Transición ejecute el Programa de Transición de acuerdo a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y otras disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública, en el proceso de transición al Marco de las NICSP para las entidades del sector público.
- 3° **DESIGNAR** al Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**, Asesor del despacho rectoral, como responsable a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición – CET de la Universidad Nacional del Callao y disponer que la Unidad de Contabilidad gestione la notificación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5° **TRANSCRIBIR**, a presente Resolución a los Vicerrectorados, Comisión Especial de Transición – CET, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectorados, Comisión Especial de Transición – CET, DIGA, UC, UT e interesado.